



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1153-2024-MDCH/GM

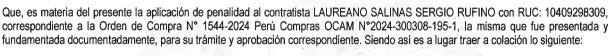
## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 01 de octubre del 2024.

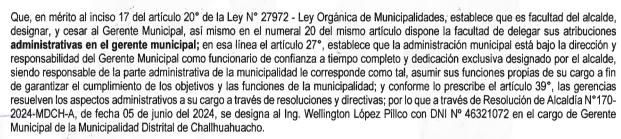


VISTO: La Orden de Compra N°1544-2024 de fecha 24 de julio del 2024 Perú Compras OCAM N°2024-300308-195-1; el informe N° 136-2024-SFM-RO/SGIDT/MDCH-C, de fecha 21 de agosto del 2024; el informe N° 1353-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 25 de septiembre del 2024; el informe N° 1474-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 25 de septiembre del 2024; el informe legal N° 1275-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de septiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

## **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, las REGLAS ESTÂNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO-TIPOI, en el numeral 10.11 prescribe lo siguiente: 10.11. Penalidades por incumplimiento de la prestación e incumplimiento en la ejecución: El PROVEEDOR podrá ser sujeto a la aplicación de penalidades por parte de la ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Que, artículo 143° de la precitada norma regula el Cómputo de los plazos, prescribiendo que durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

Que, en ese sentido, se tiene que la norma precitada regula en el CAPÍTULO IV las acciones a tomarse en caso de incumplimiento del contrato, estableciendo sobre las penalidades en el artículo 161º, numeral 161.1, lo siguiente: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria Es así que el numeral 161.2. establece que: "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."

Que, consecuentemente el artículo 162°, numeral 162.1, regula la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, prescribiendo que, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

a penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamer

Penalidad diaria = 0.10 x monto vig

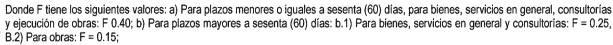
Kusi Kawsanapag





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





Que, el numeral 162.2, establece que tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.



Que, mediante informe N° 136-2024-SFM-RO/SGIDT/MDCH-C, de fecha 21 de agosto del 2024, el Ing. Sergio Farfan Machaca, residente del proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE PHAQCHIWAYCO, RUMICOTO, CHILLAYOQWAYQO, PAMPACORRAL Y MINASCUCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC" (AREA USUARIA), emite conformidad de pago a la Orden de Compra N°1544-2024, con aplicación de penalidad de 04 días calendario, siendo que según Guía de remisión electrónica remitente EG07-000061, el bien fue ingresado en almacén en fecha 09/08/2024.

Que, mediante informe N° 1353-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 25 de septiembre del 2024, el CPC Matías León Bazán, jefe de la Oficina de Logística remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Compra N°1544-2024, emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilares, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística a través del informe N° 156-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 24 de septiembre del 2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora en cuatro (04) días calendario respecto a la entrega del bien objeto de la Orden de Compra N°1544-2024. Por lo tanto, conforme al artículo 162.1 del RLCE, corresponde aplicar penalidad al contratista hasta un límite máximo del 10% del monto del contrato original/vigente.

NOTIFICACION – ORDEN DE COMPRA N°1544-2024	PLAZO	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO
24/07/2024	09 días 28/07/2024 – 05/08/2024	09/08/2024	04 días

"(...) la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x 1.980.98 =

198.098 = S/. 55.03 SOLES

0.4 x 9 días

3.6

S/. 55.03X 04 DIAS DE RETRASO INJUSTIFICADO = \$/. 220.12

Monto del Contrato	S/.1,980.98
Objeto del Contrato	Adquisición de bienes
Plazo de entrega	9 dc
Días de retraso	4 dc
Penalidad Diaria	S/. 55.03
Máximo de Penalidad Acumulada	S/. 198.10

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en Cuenta PENALIDAD A APLICARSE por S/. 198.10 (CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES) equivalente al 10% del monto contractual, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 161.2 del RLCE.

Que, mediante informe N° 1474-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 25 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Compra N°1544-2024, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/. 198.10 (CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES) para su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1275-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de septiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista LAUREANO SALINAS SERGIO RUFINO con RUC: 10409298309 por mora de cuatro días en la ejecución de la prestación, por adquisición

Kusi Kawsanapag





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de PAPEL BOND, ascendente a la suma total de S/. 198.10 (CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES), equivalente al 10% máximo del total a ejecutarse a la orden de compra N° 1544-2024. Conforme a los argumentos y análisis expresados.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones designadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;





PATAL DE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista LAUREANO SALINAS SERGIO RUFINO con RUC: 10409298309, por el monto pecuniario ascendente a S/. 198.10 (CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES), correspondiente a la Orden de Compra N° 1544-2024 – Perú Compras OCAM N° 2024-300308-195-1, respecto a la adquisición de PAPEL BOND para el proyecto denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE PHAQCHIWAYCO, RUMICOTO, CHILLAYOQWAYQO, PAMPACORRAL Y MINASCUCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC", conforme a lo dispuesto en el numeral 162.1 y 162.2 del articulo 162 del RLCE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. — DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Oficina de Logística el cumplimiento del artículo 49 de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 4.7 del CAPÍTULO IV de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación III, que prescribe la publicación en el portal web de PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración y al Área Usuaria, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE;

Wellington Lopez Pilico GERENTE MUNICIPAL

G.M W.LP./pae C.C Alcaldía OGA SGIDI

Kusi Kawsanapag